

102.07.002-052

Neiva, 13 de marzo de 2019

Señores

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Email: jhon.cebillos@4-72.com.co

Cel. 3003193873

Asunto: Comunicación de Aceptación dentro del proceso de contratación, mediante
Invitación Pública N° 002-2019

Cordial saludo,

La Contraloría Municipal de Neiva, adelantó el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía N° 002 de 2019, cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORREO Y MENSAJERÍA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES A NIVEL RURAL, URBANO, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL SURGIDO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA.”**

Conforme al marco normativo, a la invitación y cronograma de la Invitación Pública en mención, durante el término de Publicación de la Invitación Pública (del 6 hasta el 7 de marzo de 2019) y durante el término de Publicación del informe de evaluación (del 12 de marzo de 2019), no se presentó Observación alguna a cerca del proceso y de las actuaciones realizadas.

Llegada la hora y fecha prevista para el cierre de presentación de ofertas, según el cronograma de la invitación Pública (11 de marzo de 2019, 8:00 am), se presentaron los siguientes oferentes:

| NÚMERO DE RADICADO DE LA PROPUESTA | HORA Y FECHA DE RECIBO DE LA PROPUESTA | NOMBRE DEL PROPONENTE | VALORES DE LA PROPUESTA |
|------------------------------------|--|-------------------------------|-------------------------|
| 286 | Marzo 8 de 2019 3:15 Pm | SERVICIOS POSTALES NACIONALES | \$23.100 |
| 289 | Marzo 11 de 2019 8:00 am | INTER RAPIDISIMO S.A. | \$30.400 |

Que conforme a lo establecido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° 002 de 2019, se procedió a realizar las evaluaciones: Jurídica, técnica y económica, y

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)
www.contralorianeiva.gov.co



se logró determinar que la propuesta presentada por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** identificada con el NIT N° 900062917-9, representada legalmente por JHON JAMES CEBALLOS OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.379.908 expedida en Ibagué Tolima, se encuentra habilitada por los factores anteriormente enunciados al presentar la oferta con el menor precio, sin superar el presupuesto oficial, precios señalados en la invitación pública y en los estudios previos, tal como se puede evidenciar en el informe de evaluación.

Los informes de evaluación se publicaron el día 11 de marzo al 12 de marzo de 2019, tal como se estableció en el cronograma de la INVITACIÓN PÚBLICA N° 002-2019 y en la adenda modificatoria No. 01. En el cual se informaba el plazo para presentar las observaciones al informe de evaluación, el cual se estableció para, el día 12 de marzo desde las 7:00 am hasta las 6:00 pm del mismo día, al respecto comunicamos que no presentaron observaciones.

Por lo anterior el Secretario General de la Contraloría Municipal de Neiva, delegado para la Ordenación del gasto, según Resolución N° 128 de 2018 acoge lo determinado en el informe de evaluación.

Acorde a lo expuesto, la Contraloría Municipal de Neiva, **ACEPTA EXPRESA E INCONDICIONALMENTE** la oferta presentada por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** identificada con el NIT N° 900062917-9, representada legalmente por JHON JAMES CEBALLOS OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.379.908 expedida en Ibagué Tolima, teléfono 3003193873, correo electrónico jhon.ceballos@4-72.com.co, para contratar y obligarse con los valores presentados en la propuesta económica:

| ITEM | DETALLE | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR |
|-------|--|------------------|--------------|
| 1 | MENSAJEÍA EXPRESA CON COMPROBANTE DE ENTREGA, CON UN PESO DE 0-1000 GRAMOS Y DESTINO RURAL. | UNIDAD | \$6.500. |
| 2 | MENSAJEÍA EXPRESA CON COMPROBANTE DE ENTREGA, CON UN PESO DE 0-1000 GRAMOS Y DESTINO URBANO. | UNIDAD | \$2.600. |
| 3 | MENSAJEÍA EXPRESA CON COMPROBANTE DE ENTREGA, CON UN PESO DE 0-1000 GRAMOS Y DESTINO REGIONAL. | UNIDAD | \$6.500. |
| 4 | MENSAJEÍA EXPRESA CON COMPROBANTE DE ENTREGA, CON UN PESO DE 0-1000 GRAMOS Y DESTINO NACIONAL. | UNIDAD | \$7.500. |
| TOTAL | | | \$23.100.00. |

1. VALOR DEL CONTRATO

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)
www.contralorianeiva.gov.co



El valor del contrato será de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE.

2. FORMA DE PAGO

El pago se realizará a la cuenta que indique el contratista, mediante pagos mensuales, contra factura discriminada por los servicios prestados por el sistema de precios unitarios no reajustables o al agotamiento del valor del contrato, con el cumplimiento de las especificaciones de ley, previa certificación suscritas por el supervisor designado, donde se indique el cumplimiento del contrato.

El pago quedará supeditado a la presentación por parte del contratista del recibo de pago por concepto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como lo ordena la Ley (art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y art. 1, parágrafo 2 Ley 828 del 2003).

Nota: En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, La Contraloría Municipal de Neiva lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no se causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

Descuentos: El Contratista deberá tener en cuenta que la Contraloría efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipales vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de nueve (9) meses y quince (15) días o hasta que se agote el valor presupuestado, sin que en ningún caso supere el día 31 de diciembre de 2019, término que será contabilizado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

4. GARANTIAS

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Contraloría Municipal de Neiva, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)
www.contralorianeiva.gov.co

GD-F-13/V8/10-10-2018

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Contraloría Municipal de Neiva.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si EL CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la Contraloría Municipal de Neiva y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a la Contraloría Municipal de Neiva para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Contraloría Municipal de Neiva asume la responsabilidad de ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de exclusión.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de la oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Contraloría Municipal de Neiva, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de que surjan del contrato frente a la administración de y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

| Amparo | Valor asegurado | Vigencia del amparo |
|---------------------------|--|--|
| Cumplimiento del Contrato | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Plazo del contrato y cuatro(4) meses más |

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

| | | |
|----------------------|--|------------------------------------|
| Calidad del servicio | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Plazo del contrato y un(1) año mas |
|----------------------|--|------------------------------------|

NOTA: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se ve afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que se deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 2: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este numeral, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato

NOTA 3: La garantía no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral

NOTA 4: El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

NOTA 5: EL CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 21020203, fuente 230204, *Servicio de Comunicación*, del presupuesto de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva vigencia 2019.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2019000026 del 05 de marzo de 2019.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes:

1. Prestar los servicios de correo, correspondencia y mensajería.
2. Recibir en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Neiva, la correspondencia, documentos y envíos que deban realizarse y entregarla dentro de los términos establecidos para cada uno de los servicios contratados.

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

3. En caso de pérdida de un envío, la empresa de mensajería pagará el valor que corresponda de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 de la ley 1369 de 2009 y la Resolución 3035 de 2011, de la comisión de regulación de comunicaciones, conforme con las normas postales vigentes previa la investigación operativa correspondiente.
4. Devolver debidamente revisada, firmada y sellada la primera copia de la planilla de imposición de los envíos.
5. Presentar mensualmente la facturación correspondiente por el valor de los portes, de acuerdo con las planillas de imposición.
6. Impartir instrucciones y orientar a los funcionarios del CONTRATANTE sobre la forma de cumplir con los procedimientos postales, en cuanto tiene que ver con acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario, remitente, límites de peso y prohibiciones.
7. Aplicar los portes de franqueo, de acuerdo con las tarifas vigentes.
8. Entregar la correspondencia que se genere con carácter urgente e imprevisto, correspondencia que deberá entregarse dentro del término establecido, para el respectivo servicio contratado.
9. Suministrar guías de servicio Post Express y eventualmente certificación de entrega del correo certificado cuando se requiera y previa solicitud del contratante.
10. Informar oportunamente al CONTRATANTE, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
11. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entramamiento que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
12. no acceder a peticiones o amenazas de quien actúe por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.
14. Suministrar oportunamente las guías pre-impresas de los servicios prestados.
15. Constituir las pólizas requeridas.

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)
www.contralorianeiva.gov.co



GD-F-13/V8/10-10-2018

16. Presentar los requisitos exigidos para la legalización del contrato.

7. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

1. Designar de manera oportuna el supervisor del contrato.
2. Facilitar los medios para que el contratista ejecute el objeto contractual.
3. Pagar a la empresa de servicios de mensajería, el valor acordado según propuesta, en la oportunidad y formas establecidas.
4. Cumplir con las normas postales establecidas para el despacho de correspondencia sobre acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario y remitente, límites de peso y prohibiciones de acuerdo con las instrucciones impartidas por el servicio de mensajería.
5. Cumplir con los horarios de recolección, diligenciando para tal efecto las planillas que en cada caso se requiera de acuerdo con la naturaleza del servicio. Estas planillas de imposición deben llevar la firma y sello del funcionario autorizado por el CONTRATANTE, una vez efectuada la consignación den los envíos se deberá exigir la primera copia de la mencionada planilla con la firma y sello del empleado receptor.
6. Corregir, modificar las planillas de imposición devueltas por deficiencias en la elaboración o en la liquidación.
7. Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato.
8. Recibir y atender las observaciones realizadas por el contratista en forma oportuna.
9. Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales, cada vez que se efectúe un pago.
10. las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por la Auxiliar Administrativa adscrita a la Secretaría general de la Contraloría Municipal de Neiva, quien tiene a su cargo el almacén de la entidad o quien haga sus veces. De igual forma, el supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)
www.contralorianeiva.gov.co


GD-F-13/V8/10-10-2018

responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Serán funciones de quien ejerce el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato y en la ley, para el correcto desarrollo de su objeto.

El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

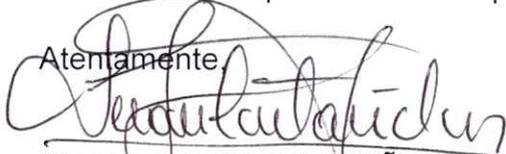
El supervisor del contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo.

La cuenta que presente el contratista debe ir acompañada del recibo a satisfacción o constancia de su cumplimiento que de ésta otorgue el supervisor del contrato.

Conforme a lo consagrado en el numera 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, los estudios previos, la invitación pública, la oferta y su aceptación constituyen el contrato, de igual forma se comunica que la presente comunicación de aceptación se registrará en el SECOP, bajo el número de **contrato 008 del 13 de marzo de 2019.**

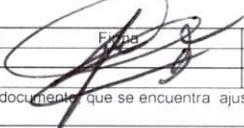
Se le informa al oferente, que hasta las 3:00 pm del día 13 de marzo de 2019, es el término máximo para concluir el proceso de legalización contractual.

Atentamente,



JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVAEZ

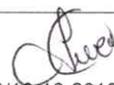
Secretario General, Delegado para la Ordenación del Gasto

| | Nombre y Apellido | Cargo | Firma | Fecha |
|-----------------|---------------------------|-------------|--|------------|
| Proyectado por: | Carlos Mauricio Polo Osso | Contratista |  | 05/03/2019 |
| Revisado por: | | | | |

Los arriba firmante de acuerdo al rol funcional, ha suministrado información y revisado el documento que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presento para firma.

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)
www.contralorianeiva.gov.co


 GD-F-13/V8/10-10-2018